UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



BIRNA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA Nº 040-2017-PCO-UNF

Sullana, 17 de julio de 2017.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de Julio del 2017; el Oficio Nº 219-2017-UNF-SG de fecha 14 de julio de 2017; el Oficio Nº 470-2017/UNF-CO-P de fecha 17 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de julio del 2017, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la designación de Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", en virtud al cumplimiento de la normatividad vigente, desde el acto de entrega de terreno hasta que la entidad firme contrato con la persona jurídica o natural ganadora del proceso de selección para la supervisión de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO FRONTERIZO, a su domicilio legal indicado en el Contrato Nº 048-2017-UNFS, a más tardar el día 06 de julio de 2017."

Quinto.- Que, mediante Oficio Nº 219-2017-UNF-SG de fecha 14 de julio de 2017, la Secretaria General comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

- Que en mérito a la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de julio del 2017, realiza las siguientes precisiones:
 - 1.- Que en el ARTÍCULO PRIMERO de la precitada resolución se consigna lo siguiente: "AUTORIZAR la designación de Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", en virtud al cumplimiento de la normatividad vigente, desde el acto de entrega de terreno hasta que la entidad firme contrato con la persona jurídica o natural ganadora del proceso de selección para la supervisión de la obra"
 - 2.- Que, mediante Oficio Nº 1115-2017-UNF-OGIMSG de fecha 03-07-2017, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, solicita en primera persona se le designe en su calidad de Jefe como Inspector de la Obra, denominada Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", en virtud al cumplimiento de la normatividad vigente, desde el acto de entrega de terreno hasta que la entidad firme contrato con la personería jurídica o natural ganadora del proceso de selección para la supervisión de la obra.
 - 3.- Que de la revisión de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF del 05-07-17 se advierte que se ha incurrido en error material al indicar lo siguiente:
 - Dice: Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera";

 Debe decir: Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera" al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales Ing. Gary Martín La Roca Saavedra.
 - 4.- Para lo cual solicito a su Despacho se sirva autorizar la rectificación de Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF del 05-07-17 que contiene los errores materiales precitados, incurridos de forma involuntaria, respecto de los cuales no cambian el contenido ni la decisión de la Resolución, sino que se busca mayor precisión para su efectividad, la misma que deberá tener eficacia anticipada desde el 05 de julio de 2017, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sexto.- Que, mediante Oficio Nº 470-2017/UNF-CO-P de fecha 17 de julio de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaria General, proyectar el Acto Resolutivo pertinente, rectificando el error material incurrido en el Artículo Primero la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de julio de 2017, consignado en el Oficio Nº 219-2017-UNF-SG, el cual no cambia el contenido ni la decisión de la Resolución, la misma que deberá tener eficacia anticipada desde el 05 de julio de 2017, en aplicación al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Séptimo.- Que, resulta aplicable lo manifestado por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, quien señala lo siguiente: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes". Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto. Sobre el particular, Forsthoff señalo que: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todo estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la Inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas" (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Octubre, 2011);

STONAL OF SECRETARIA SERVICE STOLLAND

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA Nº 040-2017-PCO-UNF

Sullana, 17 de julio de 2017.

Octavo.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe en su artículo 210 Rectificación de Errores:

- 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Noveno.- Que, mediante Oficio 216-2017-UNF-SG de fecha 12 de julio de 2017, la Secretaria General encarga funciones y atribuciones de Secretaría General incluyendo la delegación de firma, al Abg. Ernesto Henry Alcántara Masías - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNF, por encontrarse en comisión de servicios; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizado para suscribir la presente Resolución;

Décimo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de julio del 2017;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo Primero de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de julio del 2017, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, quedando como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la designación de Inspector de Obra "Creación del Centro Cultural en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales – Ing. Gary Martín La Roca Saavedra, en virtud al cumplimiento de la normatividad vigente, desde el acto de entrega de terreno hasta que la entidad firme contrato con la persona jurídica o natural ganadora del proceso de selección para la supervisión de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la parte no rectificada de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora Nº 037-2017-PCO-UNF de fecha 05 de julio del 2017, mantenga el mismo efecto legal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución tenga eficacia anticipada desde el 05 de julio de 2017; en aplicación del artículo 17º del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIO

Dr. Carlos J. Larrea Venegas

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, Interesado, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz

SULLANA DE PRONTERA

UNIVERSIDAD

SECRETARIA-GENERAL